

Colegio Estomatológico de Guatemala

Colegiaciones Temporales

Objetivo: regularizar la participación de profesionales de la odontología nacionales o extranjeros que no hayan realizado sus estudios en Universidades del país.

Base legal:

1. **LEY DE COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA, DECRETO 72-2001 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO 1., Inciso d) y relacionados.

ARTÍCULO 1. Obligatoriedad y ámbito. La Colegiación de los Profesionales Universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta Ley. Se entiende por Colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Las universidades deberán, en los meses de enero y junio de cada año, remitir obligatoriamente a cada Colegio Profesional, la nómina de los profesionales que se hayan graduado durante el período, con sus correspondientes datos generales de ley. La Universidad de San Carlos de Guatemala deberá remitir en los meses de enero y junio de cada año, al Colegio Profesional respectivo, la nómina de los profesionales que haya incorporado, con sus correspondientes generales de ley. Los títulos otorgados por las universidades del país o la aceptación de la incorporación de profesionales graduados en el extranjero, habilitan académicamente para el ejercicio de una profesión, pero no los faculta para el ejercicio legal de la misma, lo que deberá ser autorizado por el Colegio Profesional correspondiente, mediante el cumplimiento de la colegiación y sus obligaciones gremiales estipuladas en esta Ley. Deben colegiarse: a) Todos los profesionales egresados de las distintas universidades debidamente autorizadas para funcionar en el país y que hubieren obtenido el título o títulos, por lo menos en el grado de licenciatura; b) Los profesionales incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala; c) Los profesionales graduados en las distintas universidades del extranjero, cuyos títulos sean reconocidos en Guatemala en virtud de tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por el Estado y que deseen ejercer su profesión en el país; y **d) Los profesionales universitarios graduados en el extranjero que formen parte de programas de postgrado, entrenamiento u otras actividades organizadas para desarrollarse en el territorio de la República por las distintas universidades del país, instituciones no estatales o internacionales o instituciones del Estado, autónomas o semiautónomas y las municipalidades, que por tal motivo deban ejercer la profesión en Guatemala, durante un lapso de tiempo máximo de dos años, no prorrogables, podrán hacerlo por el tiempo que dure la actividad respectiva, para lo cual se inscribirán en el registro de colegiados temporales que deberá llevar cada colegio profesional.** En los casos a que se refiere el inciso c) anterior, previo a la colegiación, los profesionales deberán cumplir con el

procedimiento de reconocimiento de títulos, establecido por la Universidad de San Carlos de Guatemala. *En los casos a que se refiere el inciso d), los profesionales podrán ejercer la profesión temporalmente, con la sola autorización del colegio profesional que corresponda con su naturaleza profesional, debiendo dichos profesionales o en su defecto, la parte contratante, pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que sean estipuladas en los estatutos del respectivo colegio profesional y las que establece esta Ley. La responsabilidad civil solidaria que pudiera provocarse en el incumplimiento de este precepto, recaerá en forma mancomunada entre el profesional y el ente contratante. El incumplimiento en el requisito de la colegiación antes del inicio de cualquier actividad que implique el ejercicio de su profesión, hará responsable penalmente al profesional, al ejercer una profesión sin estar legalmente autorizado. En los casos de la colegiación indicada en los incisos b), c) y d) anteriores, se requerirá para los ciudadanos extranjeros, la autorización legal para laborar en Guatemala, expedida por la autoridad correspondiente. En los casos indicados en los incisos b), c) y d) anteriores, los títulos expedidos en el extranjero, deberán cumplir los procedimientos de autenticación correspondientes, por la vía diplomática. Con lo relacionado al derecho de prestaciones gremiales para aquellos profesionales contemplados en los incisos "b", "c" y "d" de este artículo, será regulado en los estatutos de cada colegio.*

ARTÍCULO 7. Constancia de calidad. Toda persona que de conformidad con esta ley este obligada a colegiarse, deberá colocar visiblemente en el lugar en que normalmente ejerza su actividad, la constancia que lo acredite como colegiado permanente o temporal, extendida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del Colegio respectivo. En el caso de colegiado temporal, dicha constancia deberá incluir su vigencia. Cada colegio emitirá un reglamento que normará lo relativo a lo dispuesto en este artículo.

2. **ESTATUTOS DEL COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 6º. CONSTANCIA DE CALIDAD. ...En el caso del colegiado temporal la constancia deberá indicar su vigencia. El Colegio emitirá un reglamento que normará lo relativo a esta obligación.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA, Artículo 16º. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Incisos a) y b).

a) Cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, en los Estatutos y en los reglamentos respectivos, así como las disposiciones de la Asamblea General.

b) Acordar su propio reglamento.

3. **LEY DE CREACIÓN DEL TIMBRE ODONTOLÓGICO**

ARTÍCULO 3., Inciso b). Cuatro por ciento (4%) sobre el monto del sueldo mensual percibido por los profesionales extranjeros no colegiados que cuenten con permiso temporal del Colegio Estomatológico para ejercer la profesión, dictar conferencias, demostraciones prácticas, trabajos directos, trabajos de promoción, seminarios, cursos temporales o se encuentran desempeñado

cargos específicos en alguna entidad nacional o extranjera en nuestro país. La contribución no será menor de veinte quetzales (20.00) al mes.

4. **REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES, COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA, CAPITULO II FINANCIAMIENTO**

Artículo 3o., Inciso b). Cuatro por ciento (4%) sobre el monto del sueldo mensual o la remuneración percibida por los profesionales extranjeros no colegiados que cuenten con permiso temporal del Colegio Estomatológico para ejercer la profesión, dictar conferencias, demostraciones prácticas, trabajos directos, trabajos de promoción, seminarios, cursos temporales o se encuentren desempeñando cargos específicos para alguna entidad nacional o extranjera en nuestro país. En el caso que el profesional extranjero se encuentre prestando sus servicios de forma ad-honorem, será la entidad que lo contrate la responsable del pago, que en todo caso podrá ser de una cuota fija y temporal determinada por la Junta Directiva de Administración del Timbre Odontológico.

Requisitos para solicitar Colegiación Temporal:

1. Carta dirigida a la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala, realizada por el odontólogo responsable o la empresa interesada con aval de un odontólogo responsable.
2. Constancia de colegiado activo, del odontólogo responsable del o los profesionales nacionales y extranjeros durante el tiempo de vigencia de la colegiación temporal extendida.
3. Adjuntar a la carta de solicitud antes descrita la siguiente información:
 - a. Nombre completo de la(s) persona(s) que obtendrá la colegiación temporal
 - b. País de procedencia
 - c. Informe del motivo, lugar(dirección), fecha, duración (cantidad en días y/o meses) de la actividad a realizar en el país
 - d. Datos de organización o empresa que lo contrata (si fuera el caso)
 - e. Fotocopia de pasaporte
 - f. Fotocopia de título que lo acredita como profesional de la Odontología
 - g. Datos generales para notificación en Guatemala: dirección, teléfono(s), correo electrónico.
4. Realizar el pago de la colegiación temporal al Colegio Estomatológico de Guatemala, según el siguiente arancel.

Actividad	Tiempo	Arancel	Prorroga
-Tramites de incorporación	2 años	Q 1,600.00 por año	Presentar justificación de la USAC para solicitar más tiempo ante Junta Directiva del CEG
-Estudios de Postgrado	2 años	Q 1,600.00 por año	Presentar justificación de la institución educativa para solicitar más tiempo ante Junta Directiva del CEG
-Ejercicio de la profesión -Cargos específicos relacionados con la profesión en alguna entidad nacional o extranjera	1 año	Q 1,600.00	Tiempo máximo dos (2) años, no prorrogables
-Dictar conferencias, demostraciones prácticas, trabajos directos, trabajos de promoción, seminarios, cursos temporales, jornadas y similares	Duración de la actividad	Q 800.00	Máximo 1 mes, no prorrogables

5. La solicitud debe hacerse con por lo menos quince días de anticipación del ingreso al país.

NOTA IMPORTANTE: *En caso de que exista remuneración percibida por los profesionales extranjeros no colegiados que cuenten con el permiso temporal del Colegio Estomatológico de Guatemala, deben cumplir lo establecido en la LEY DE CREACIÓN DEL TIMBRE ODONTOLÓGICO, ARTÍCULO 3., Inciso b) y el REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES, del Colegio Estomatológico de Guatemala, CAPITULO II FINANCIAMIENTO, Artículo 3o., Inciso b).*

Guatemala, ____ de _____ de 2019



Colegio Estomatológico de Guatemala (CEG) Requisitos de Colegiación Temporal

No.	Requisitos	Incluido	No incluido
1	Carta dirigida a Junta Directiva CEG		
2	Constancia de Colegiado Activo de odontólogo responsable		
3	Información de actividad a desarrollar		
	Motivo de actividad		
	Dirección donde se realizará la actividad		
	Fecha		
	Duración en días y/o meses		
4	Datos generales del interesado en Colegiación Temporal		
	Nombre		
	País		
	Fotocopia de pasaporte		
	Fotocopia de título		
5	Datos generales para notificación en Guatemala		
	Dirección		
	Teléfono		
	Correo electrónico		

Fecha de recepción: Guatemala ____ de _____ del _____.

Aprobación por Junta Directiva CEG:

Acta No. _____, Punto No. _____, de fecha: Guatemala _____ de _____ del _____.